



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 541-2025-CCO-UNJ

Jaén, 08 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 17-2025-UNJ-DAIME7FFM, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Mg. Frans Fuentes Maza - Coordinador del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado: "Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro poblado Pampa Limón - Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca", Oficio N° 107-2025-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Director de Responsabilidad Social Universitaria, Oficio N° 806-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 086-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 281-2025-UNJ/OPP, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 394-2025-UNJ/OAJ, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 918-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 662-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 029-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 541-2025-CCO-UNJ

08-AGOSTO-2025

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 124° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye el desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Comprende a toda la comunidad universitaria". Asimismo, mediante Artículo 125°, respecto a los medios de promoción de la responsabilidad social universitaria, establece que: "Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente";

Que, mediante Artículo 498° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, establece que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz de la prevención y mitigación de impactos que genera la Universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones académicas, de investigación, servicios de extensión, participación en el desarrollo regional y nacional; incluye las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, con otras organizaciones públicas y privadas y el ambiente";

Que, mediante Artículo 109° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los docentes de la universidad son profesionales que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad". Asimismo, mediante Artículo 176° establece que: "La UNJ promueve la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito, estableciendo los mecanismos que incentiven su desarrollo a través de proyectos específicos y la creación de fondos concursables para estos efectos, a través de la suscripción de convenios con organismos representativos de la comunidad e instituciones públicas o privadas; estableciendo para el ejercicio de esta función un mínimo de inversión del 2% de su presupuesto";

Que, mediante Resolución N° 333-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR la Política de Responsabilidad Social Universitaria;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 541-2025-CCO-UNJ

08-AGOSTO-2025

Que, mediante Artículo 6° del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 028-2022-CO-UNJ, de fecha 27 de enero de 2022, establece que, los objetivos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria son los siguientes: Diseñar, promover, gestionar y realizar, en coordinación con los diversos órganos de la Universidad y actores externos, políticas, proyectos e iniciativas de RSU que sean de alto impacto para la calidad y pertinencia social de la Universidad y para el desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad. Asimismo, mediante Artículo 18° establece como una de sus Funciones del Consejo Directivo de RSU: Valorar los proyectos de RSU presentados a la UNJ;

Que, mediante Artículo 36° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria promueve la implementación de un campus saludable, solidario y sostenible que considere la ética y buen gobierno institucional, la gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social";

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 055-2024-UNJ, de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprueba el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado: "Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro poblado Pampa Limón - Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca", que se desarrollará durante los semestres 2024-II y 2025-I;

Que, mediante Carta N° 17-2025-UNJ-DAIME7FFM, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Mg. Frans Fuentes Maza - Coordinador del Proyecto presenta solicitud de financiamiento económico para Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado: "Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro poblado Pampa Limón - Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca", debido a que se encuentra en el 50% de ejecución en su primera etapa, por lo que requiere financiamiento complementario por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con la finalidad de culminar el 100% del proyecto, adjuntando al presente documento el informe de la primera etapa del mismo;

Que, mediante Oficio N° 107-2025-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Director de Responsabilidad Social Universitaria remite solicitud de financiamiento económico complementario para culminar Proyecto RSU Autofinanciado "Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro poblado Pampa Limón - Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca", a fin de que se solicite la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 806-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita opinión legal sobre la solicitud de financiamiento económico complementario para culminar Proyecto RSU Autofinanciado "Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro poblado Pampa Limón - Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca";

Que, mediante Oficio N° 086-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emita informe técnico respecto a la solicitud de financiamiento económico complementario del Proyecto RSU "Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 541-2025-CCO-UNJ

08-AGOSTO-2025

madurez, en el centro poblado Pampa Limón - Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca”, para su culminación;

Que, mediante Informe N° 281-2025-UNJ/OPP, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la certificación del crédito presupuestario de S/ 5, 000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) para financiamiento económico complementario para culminar Proyecto RSU “Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro poblado Pampa Limón - Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca”, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

Fuente de Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios	
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5001125 Proyección Social y Extensión Universitaria	
Finalidad	: 0000821 Extensión y Proyección Social Universitaria	
Secuencia Funcional	: 0037	
Específica de Gasto	: 2 3.1 6. 1 3 De construcción y maquinas	S/ 480.00
	2 3. 1 5.4 1 Electricidad, Iluminación y Electrónica	S/ 3,690.00
	23.16.1 99 Otros accesorios y repuestos	S/ 560.00
	2 6.3 2.9 99 Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones	S/ 270.00
Total	: S/ 5,000.000	

Que, mediante Informe Legal N° 394-2025-UNJ/OAJ, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de financiamiento complementario por el monto de S/ 5,000.00, presentada por el coordinador del proyecto de Responsabilidad Social Universitaria autofinanciado denominado “Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro poblado Pampa Limón - Tabaconas, San Ignacio – Cajamarca”, resulta procedente, toda vez que el proyecto cuenta con aprobación institucional mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 055-2024-UNJ y se encuentra ejecutado al 50 % en su primera etapa. Además, mediante el Informe N° 281-2025-UNJ/OPP, se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud, cumpliéndose con los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales exigidos. Por lo que, recomienda aprobar el financiamiento económico complementario por el monto de S/ 5,000.00, solicitado por el coordinador del proyecto, con cargo a los recursos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en el marco del apoyo institucional a proyectos autofinanciados que promueven la innovación tecnológica, el desarrollo sostenible y el impacto social positivo en comunidades rurales. Una vez aprobado el financiamiento complementario, corresponde a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en su calidad de unidad usuaria, formular el requerimiento de los bienes necesarios a través del SIGA, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el marco de la normativa institucional y nacional sobre contrataciones del Estado, a fin de dar inicio al proceso de adquisición y ejecución del proyecto en su fase final. Dicho financiamiento permitirá culminar en su totalidad el proyecto, asegurar su implementación en campo y cumplir con los objetivos planteados en el marco de la política de responsabilidad social universitaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 918-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite expediente sobre financiamiento económico complementario del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado: “Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 541-2025-CCO-UNJ

08-AGOSTO-2025

poblado Pampa - Limón - Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca", para ser evaluado en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 029-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 662-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el Financiamiento Económico Complementario del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado: "Construcción de un perchero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro poblado Pampa - Limón - Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca", por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Financiamiento Económico Complementario del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE UN PERCHERO INTELIGENTE PARA LA SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE GRANOS DE CAFÉ SEGÚN SU MADUREZ, EN EL CENTRO POBLADO PAMPA - LIMÓN - TABACONAS, SAN IGNACIO - CAJAMARCA**", por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Mg. Frans Fuentes Maza - Coordinador del Proyecto, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolmar Risco Zapata
PRESIDENTE